
De: Antony Alvites [antony.alvites@enersur.com.pe]
Enviado el: lunes, 24 de marzo de 2014 05:49 p.m.
Para: fitamay2014
CC: Raul Bastidas; Ramiro Tapia; Alberto Salinas; Eduardo Romero; Gilda Spallarossa; Daniel Morvely; Jaime Chalco; Carlos Tucto
Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015
Datos adjuntos: Anexo.pdf

Atención: Sra.Carmen Ruby Gushiken Teruya

A continuación le adjuntamos los comentarios al Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al período comprendido entre el 01 de mayo de 2014 y el 30 de abril de 2015, publicado mediante la Resolución OSINERGMIN N° 039-2014-OS/CD.

Saludos,

Antony Alvites Segura

EnerSur S.A.

Tel. (51 1) 616 7876

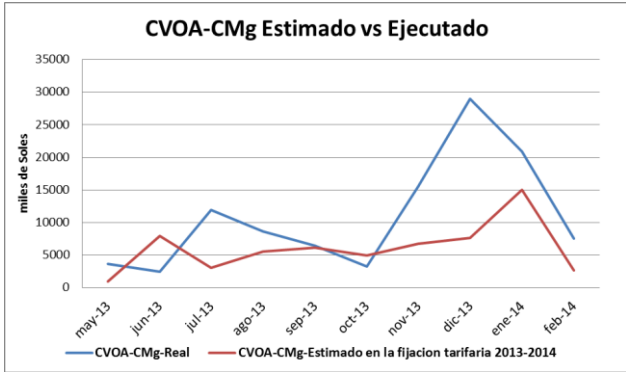
Fax. (51 1) 616 7972

Antony.Alvites@enersur.com.pe

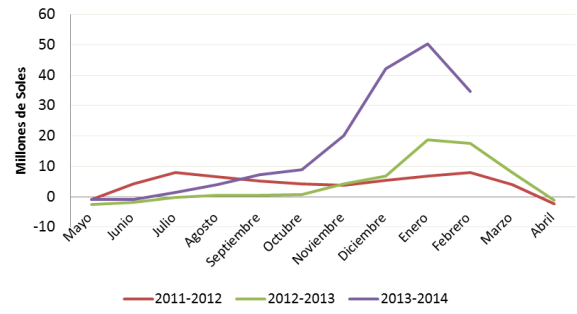


<http://www.gdfsuez.com/disclaimer/disclaimer-en.html>

Anexo

EMPRESA		ENERSUR																																		
Comentarios y Observaciones																																				
N°	Respecto al Numeral-Ítem-Literal	Comentario/Observación	Sustento																																	
01	Anexo Q del informe N° 0117-2014-GART	<p>Se solicita considerar los Costos Variables Adicionales respecto al Costo Marginal (CVOA-CMg) ejecutado en febrero y marzo 2014, para el cálculo del saldo a considerar hasta abril 2014 y no los proyectados.</p> <p>Asimismo, respecto a la estimación del CVOA-CMg desde mayo 2014 hasta abril 2015, se solicita considerar factores que reflejen con mayor certeza la estimación del CVOA-CMg, tales como el fenómeno del niño, mantenimientos importantes como purga de la presa Tablachaca, mantenimiento de gasoducto, etc., o un mecanismo de liquidación que permita considerar oportunamente incrementos importantes de los CVOA-CMg con el fin de evitar saldos negativos considerables.</p> <p>Se debe poner a disposición de los Agentes las estimaciones de los CVOA-CMg que realiza el COES, con los archivos que sustentan dicha estimación.</p> <p>De igual manera debería informarse las actualizaciones trimestrales de dicha estimación, utilizadas para las liquidaciones, con sus respectivos archivos que lo sustentan.</p>	<p>De acuerdo a la estimación del COES, informada en la fijación anterior, para el periodo mayo 2013 - febrero 2014 el monto total del CVOA-CMg fue de S/ 60 millones (cabe mencionar que las actualizaciones trimestrales que realiza el COES no son informadas por OSINERGMIN). Sin embargo en la ejecución, para el mismo periodo, el CVOA-CMg real fue de S/ 109 millones. Estas diferencias se pueden apreciar en el siguiente gráfico.</p> <div data-bbox="837 835 1465 1205" data-label="Figure">  <table border="1"> <caption>CVOA-CMg Estimado vs Ejecutado (miles de Soles)</caption> <thead> <tr> <th>Mes</th> <th>CVOA-CMg-Real</th> <th>CVOA-CMg-Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>may-13</td><td>5000</td><td>2000</td></tr> <tr><td>jun-13</td><td>3000</td><td>8000</td></tr> <tr><td>jul-13</td><td>12000</td><td>4000</td></tr> <tr><td>ago-13</td><td>10000</td><td>6000</td></tr> <tr><td>sep-13</td><td>8000</td><td>6000</td></tr> <tr><td>oct-13</td><td>4000</td><td>6000</td></tr> <tr><td>nov-13</td><td>7000</td><td>7000</td></tr> <tr><td>dic-13</td><td>28000</td><td>8000</td></tr> <tr><td>ene-14</td><td>20000</td><td>15000</td></tr> <tr><td>feb-14</td><td>8000</td><td>3000</td></tr> </tbody> </table> </div> <p>La diferencia indicada genera que existan saldos negativos importantes para los Generadores, los cuales le son reembolsados mensualmente con el ajuste del Cargo, pero este, al ser subestimado con la estimación del CVOA-CMg del COES, no es suficiente para reponer los saldos, produciéndose saldos importantes como el generado hasta el mes de diciembre 2013, el cual es equivalente a S/ 55 millones, aproximadamente.</p> <p>Los saldos negativos generan un perjuicio a los Generadores ya que los costos en lo que han incurridos para la operación de generadores térmicos con costos variables superiores al CMg idealizado, no son reembolsados en periodos razonables, ocasionando una pérdida financiera. Esto es más evidente si dichos saldos son considerables, ya que generalmente recién serán reembolsados en su totalidad en abril de cada año. El siguiente gráfico muestra los saldos pendientes acumulados cada mes para EnerSur durante los últimos 3 periodos tarifarios:</p>	Mes	CVOA-CMg-Real	CVOA-CMg-Estimado	may-13	5000	2000	jun-13	3000	8000	jul-13	12000	4000	ago-13	10000	6000	sep-13	8000	6000	oct-13	4000	6000	nov-13	7000	7000	dic-13	28000	8000	ene-14	20000	15000	feb-14	8000	3000
Mes	CVOA-CMg-Real	CVOA-CMg-Estimado																																		
may-13	5000	2000																																		
jun-13	3000	8000																																		
jul-13	12000	4000																																		
ago-13	10000	6000																																		
sep-13	8000	6000																																		
oct-13	4000	6000																																		
nov-13	7000	7000																																		
dic-13	28000	8000																																		
ene-14	20000	15000																																		
feb-14	8000	3000																																		

Evolución de Saldos pendientes acumulados mensuales para Enersur



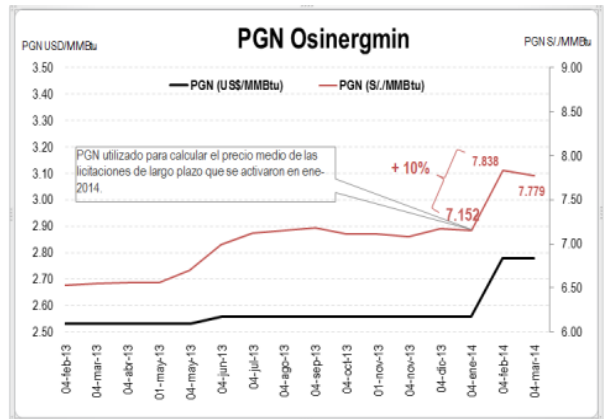
Como se puede apreciar, Enersur llego a tener un saldo pendiente de 50 millones de soles en enero 2014, el cual con la última liquidación, debería reembolsarse de forma total en abril 2014. Sin embargo, considerando las estimaciones del CVOA-CMg del COES para los meses de marzo y abril 2014, las cuales consideramos se encuentran subestimadas (para el mes de febrero el CVOA-CMg estuvo 4.8 millones de soles por debajo del real), quedaría un saldo pendiente en abril de S/ 2.8 millones, que recién se podría recuperar el próximo trimestre, mediante el reajuste del cargo.

En este sentido, con el fin de no subestimar el Cargo Unitario por CVOA-CMg para este periodo tarifario y no seguir generando saldos negativos considerables, el saldo hasta abril 2014 debe considerar el CVOA-CMg realmente ejecutado de febrero y marzo 2014, el cual estará disponible antes de la publicación final del Proyecto.

De igual manera, respecto a la estimación del CVOA-CMg desde mayo 2014 hasta abril 2015, se debe considerar factores que reflejen con mayor certeza dicha estimación, tales como el fenómeno del niño, mantenimientos importantes de generación (purga de la presa Tablachaca), mantenimientos del ducto de gas, etc.

Asimismo, se debería considerar un mecanismo de liquidación que tome en cuenta oportunamente las variaciones importantes de los CVOA-CMg y no esperar hasta la siguiente liquidación.

Por otro lado, considerando la transparencia que debe haber en el proceso de fijación tarifaria, se debería poner a disposición de los Agentes las estimaciones de los CVOA-CMg que realiza el COES, con sus respectivos archivos de sustento. De igual manera, se debe informar las actualizaciones trimestrales de dicha estimación, utilizadas para las liquidaciones, con sus respectivos archivos de sustento. Esto con el fin de revisar y observar dichas

			<p>estimaciones, ya que estas pueden ocasionar saldos negativos importantes como los generados en el periodo mayo 2013 – abril 2014.</p>																																																			
02	<p>Numeral 5.1 del Informe N° 118-2014-GART del Proyecto</p>	<p>Dentro de las Liquidaciones de las Compensaciones por FISE de Periodos Anteriores contempladas en el Proyecto, no se ha tomado en cuenta el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013, aduciendo que no es posible calcular el mismo debido a su complejidad (numeral 5.1 del Informe N° 118-2014-GART del Proyecto).</p> <p>Al respecto mencionamos que, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 29852, OSINERGMIN debe calcular el monto a compensar a los Generadores Eléctricos, por lo que corresponde a OSINERGMIN calcular la compensación correspondiente a los generadores que venían pagando el cargo por FISE por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013.</p>	<p>Con fecha 22 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Ley N° 29969, que modifica la Ley N° 29852 —Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético—, estableciendo que el recargo pagado por los generadores eléctricos será compensado a través de un cargo incluido en el peaje de conexión al sistema principal de transmisión.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 de la Resolución OSINERGMIN N° 025-2013-OS-CD y su Informe Legal N° 080-2013-GART, en la liquidación y cálculo de la recaudación por aplicación del FISE a los Generadores Eléctricos Usuarios de Transporte de Gas Natural por Ductos, se debe considerar el saldo dejado de compensar desde el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 y el 3 de enero de 2013.</p> <p>En este sentido, OSINERGMIN debe incluir en la presente liquidación, el monto de compensación correspondiente a los generadores que venían pagando el cargo por FISE, por el periodo comprendido entre el 23 de diciembre de 2012 (fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29969) y el 3 de enero de 2013.</p>																																																			
03	<p>General</p>	<p>Según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 28832 y en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la misma Ley, corresponde a OSINERGMIN verificar que los Precios en Barra no difieran en más de diez por ciento (10%) del promedio ponderado de los precios de las Licitaciones.</p> <p>En ese sentido, OSINERGMIN toma la información proporcionada por las empresas ccesionarias de generación y distribución con contratos de suministro eléctrico para los Usuarios Regulados resultante de las Licitaciones.</p> <p>Cabe resaltar que para este proceso tarifario los Precios Ponderados de Licitación no están reflejando las</p>	<p>El objetivo de las fórmulas de indexación de energía es transferir la variación de los indexadores. Para el caso específico del Precio de Gas Natural utilizado para la Fijación de Tarifas en Barra no refleja la variación de las tarifas de Suministro y Distribución del Gas Natural que ha tenido este combustible desde diciembre 2013 hasta marzo 2014. Tal como se aprecia en la siguiente figura, esta variación es del orden de 10%:</p>  <table border="1"> <caption>PGN Osinergmin Data</caption> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>PGN (US\$/MMBtu)</th> <th>PGN (S\$/MMBtu)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>04-feb-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-mar-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-abr-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>01-may-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-may-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-jun-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-jul-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-ago-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-sep-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-oct-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>01-nov-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-nov-13</td><td>2.50</td><td>6.50</td></tr> <tr><td>04-dic-13</td><td>2.50</td><td>7.152</td></tr> <tr><td>04-ene-14</td><td>2.75</td><td>7.838</td></tr> <tr><td>04-feb-14</td><td>2.75</td><td>7.779</td></tr> <tr><td>04-mar-14</td><td>2.75</td><td>7.779</td></tr> </tbody> </table>	Fecha	PGN (US\$/MMBtu)	PGN (S\$/MMBtu)	04-feb-13	2.50	6.50	04-mar-13	2.50	6.50	04-abr-13	2.50	6.50	01-may-13	2.50	6.50	04-may-13	2.50	6.50	04-jun-13	2.50	6.50	04-jul-13	2.50	6.50	04-ago-13	2.50	6.50	04-sep-13	2.50	6.50	04-oct-13	2.50	6.50	01-nov-13	2.50	6.50	04-nov-13	2.50	6.50	04-dic-13	2.50	7.152	04-ene-14	2.75	7.838	04-feb-14	2.75	7.779	04-mar-14	2.75	7.779
Fecha	PGN (US\$/MMBtu)	PGN (S\$/MMBtu)																																																				
04-feb-13	2.50	6.50																																																				
04-mar-13	2.50	6.50																																																				
04-abr-13	2.50	6.50																																																				
01-may-13	2.50	6.50																																																				
04-may-13	2.50	6.50																																																				
04-jun-13	2.50	6.50																																																				
04-jul-13	2.50	6.50																																																				
04-ago-13	2.50	6.50																																																				
04-sep-13	2.50	6.50																																																				
04-oct-13	2.50	6.50																																																				
01-nov-13	2.50	6.50																																																				
04-nov-13	2.50	6.50																																																				
04-dic-13	2.50	7.152																																																				
04-ene-14	2.75	7.838																																																				
04-feb-14	2.75	7.779																																																				
04-mar-14	2.75	7.779																																																				

	<p>variaciones reales del Precio del Gas Natural, dado que las tarifas de suministro y distribución han sufrido incrementos, en los meses de enero a marzo 2014</p> <p>Por tanto, corresponde a OSINERGMIN actualizar los Precios Ponderados de Licitación de tal forma que reflejen las variaciones reales del Precio de Gas Natural.</p> <p>Por otro lado, el precio inicial de gas natural (PGNo) empleado en la fórmula de actualización de Tarifas en Barra (Nota 1) del cuadro N° 7 del proyecto de Resolución), debe ser el mismo que se utiliza en la determinación de las Tarifas en Barras, es decir, el mismo que se emplea en los Precios de Licitación (si se emplea el PGN de diciembre-2013, el PGNo también debe corresponder a dicho mes).</p>	<p>Cabe indicar, que las empresas de generación en este mismo periodo han sufrido un incremento en sus costos de producción en más del 10%. Por tanto, al no reconocer estos incrementos del precio del gas natural en las Tarifas en Barra se estaría perjudicando económicamente a las empresas de generación.</p> <p>Con respecto al valor del PGNo empleado en la fórmula de actualización, si se fija las Tarifas en Barra (energía) considerando un precio de diciembre-2013 y en la fórmula de actualización se fija un PGN igual al de marzo-2014 se generará una incorrecta actualización de la Tarifa en Barra.</p>
--	---	---